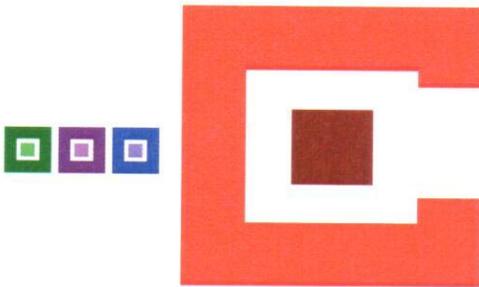




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
TRANSBERRA, S.A.
DE C.V. - ITSOEH**



Fecha de Firma

27 de Noviembre de 2013

Vigencia

27 de Noviembre de 2015
VIGENTE

Objeto

Llevar a cabo actividades conjuntas de: residencias profesionales, líneas de investigación e innovación, capacitación y desarrollo profesional, visitas guiadas, estadias docentes y difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala- Tula, k.m



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.





Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo**, que en lo sucesivo se denominará **"EL ITSOEH"**, representando en este acto por su Directora General, **Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**; y por la otra la empresa **Transberra, S.A. de C.V.**, que para efectos de este convenio se denominará **"LA EMPRESA"**, representada en este acto por el IIS Giovanni Domínguez Uribe en su carácter de Gerente General, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES DE "EL ITSOEH"

PRIMERA.- Declara **"EL ITSOEH"** a través de su representante legal, la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene como objeto entre otros establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.

SEGUNDA.- Que para cumplir con su objeto **"EL ITSOEH"** deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.

TERCERA.- Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.

CUARTA.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

QUINTA.- Es su intención celebrar el presente convenio con **"LA EMPRESA"**.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"



PRIMERA.- Ser una empresa mexicana legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, Inscrita bajo el instrumento notarial número 18101 de fecha 02 de agosto de 1995, bajo la fe del notario público número uno de Tula, Hidalgo. Lic. Raúl E. Sicilia Salgado.

Con dirección fiscal carretera progreso jagüey blanco km 0.4, colonia Lázaro Cárdenas, Progreso de Obregón, Hidalgo, CP 42730, RFC: TRA 950802 H91.

SEGUNDA.- Tiene de su objeto social el transporte federal de carga general y carga especializada de residuos peligrosos.

TERCERA.- Que el ciudadano IIS Giovanni Domínguez Uribe, en su calidad de representante legal, tiene facultades para suscribir este convenio, según se desprende del testimonio notarial 15343 de fecha 08 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del notario número uno de Tula, Hidalgo Lic. Raúl Sicilia Alamilla

AMBAS PARTES

PRIMERA.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio, a fin de impulsar el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así como el desarrollo de los programas de estudio de "EL ITSOEH", y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de: residencias profesionales, líneas de investigación e innovación, capacitación y desarrollo profesional, visitas guiadas, estadías docentes y difusión de actividades culturales, artísticas,



deportivas y sociales, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confiere la normatividad que los rigen y mediante Programas y/o Acuerdos Específicos.

SEGUNDA.- Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de **"EL ITSOEH"**, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de **LA EMPRESA"**.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de **"EL ITSOEH"** a **LA EMPRESA"**.
- e) Residencias profesionales y estadías de estudiantes y profesores de **"EL ITSOEH"** en **LA EMPRESA"**.

TERCERA.- Las partes convienen que las relaciones civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo los estudiantes de **"EL ITSOEH"** se comprometen a observar las normas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"** y a cumplir con las políticas de la misma, mostrando durante todo el periodo que se haya convenido.

CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o por suspensiones de labores productivas, académicas o administrativas.

QUINTA.- "EL ITSOEH" reconoce que en el caso de algún accidente de los jóvenes se encuentran asegurados por muerte o pérdida de miembros, así también cuentan



con el seguro facultativo para el caso de enfermedad. Para la residencia profesional de los estudiantes en **"LA EMPRESA"**, el **"EL ITSOEH"** se obliga a contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales y/o muerte, garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o durante el traslado del alumno de su domicilio particular a **"LA EMPRESA"** o viceversa, no se hará responsable a **"LA EMPRESA"**. Sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los estudiantes.

SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

OCTAVA.- Este instrumento tendrá vigencia por dos años, contando a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación, su intención de darlo por terminado. En caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

NOVENA.- Este acuerdo es de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será, resueltos por una Comisión Técnica previamente conformada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil trece.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE
HIDALGO (ITSOEH), Y POR LA OTRA LA EMPRESA TRANSBERRA, S.A. DE C.V.

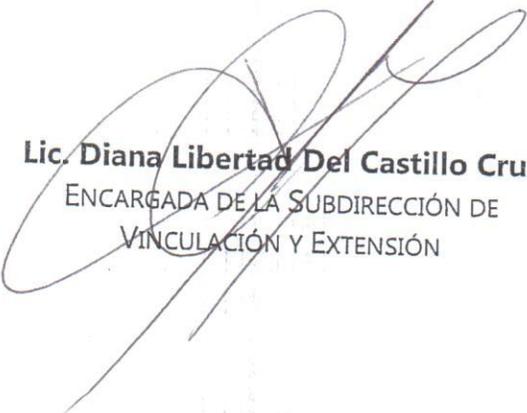
Por "EL ITSOEH"

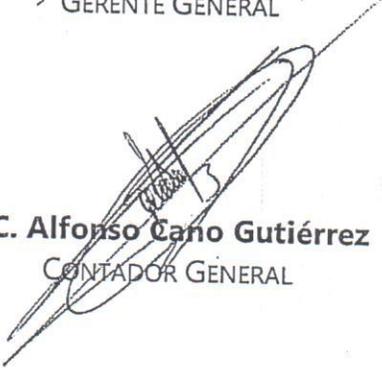
Por "LA EMPRESA"

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín
DIRECTORA GENERAL

IIS Giovanni Domínguez Uribe
GERENTE GENERAL

Testigos


Lic. Diana Libertad Del Castillo Cruz
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


L.C. Alfonso Cano Gutiérrez
CONTADOR GENERAL